



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO
LUMBRERAS Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA
COMARCA DEL GUADLENTÍN (ASEPLU)

"En Puerto Lumbreras, a 13 de junio de 2024

REUNIDOS:

De una parte, **D^a María de los Ángeles Túnez García**, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local..., asistida por **D. Antonio Segura Martínez** Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, el **D. Juan Gallardo Carrillo**, titular del número de DNI 75,224,796 F Presidente de la Confederación de Empresarios de la Comarca del Guadalentín (en adelante ASEPLU), con NIF G 73111023 y domicilio sito en Calle Francia, nº 1 1º (Centro de Emprendedores)

MANIFIESTAN:

Que entre los objetivos que le corresponden al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se encuentra el de promover y facilitar la participación de entidades y/o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

ASEPLU es una organización empresarial con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son: la representación, la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio, hostelería, industria y demás sectores económicos del municipio, y la prestación de servicios de información, asesoramiento y otros, a las empresas que ejerzan tales actividades, colaborando, en su caso, con las Administraciones Públicas.

ASEPLU está interesada en participar, fomentar y promover el desarrollo económico y la generación de empleo, apoyando el desarrollo de actuaciones que persigan el fortalecimiento y



desarrollo del comercio minorista de Puerto Lumbreras y que se articulan tanto en el fortalecimiento del emprendimiento, la profesionalización y la generación de nuevas oportunidades de negocio en el sector del comercio minorista, así como en el desarrollo de políticas económicas y dinamización comercial para la promoción y difusión del comercio minorista.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficioso para el desarrollo del comercio local y la promoción de las pequeñas y medianas empresas en el municipio, la colaboración con ASEPLU en la realización de todas aquellas actuaciones que formando parte de su objeto social contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

Los artículos 47 y ss. de la LRJSP. dispone que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

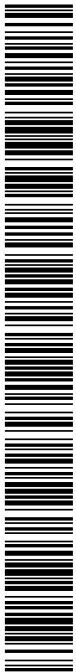
Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia propia según el art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: *"promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, y la competencia relativa a Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



R01471cf790ed170807e82b7060b181



El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de crédito suficiente en la partida 431 48017 del Presupuesto General de 2024 por importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para hacer frente al gasto que supone la celebración del presente Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de colaboración, al amparo los artículos 47 y ss. de la LRJSP. y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, dentro de un marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Confederación de Empresarios de la Comarca del Alto Guadalentín (ASEPLU) con la finalidad de promocionar ferias y mercados, conceder una subvención bianual directa, nominativa y prepagable , por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) que se harán efectivos del siguiente modo:

ANUALIDAD	PERIODO	IMPORTE
-Presupuesto municipal 2024	De 01/01/2024 a 31/12/2024	20.000,00
-Presupuesto municipal 2025	De 01/01/2025 a 31/12/2025	20.000,00

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La colaboración para la promoción de ferias y mercados del sector comercial se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, difusión, participación y organización de eventos, que se llevarán a cabo de manera trimestral o semestral a lo largo de los ejercicios.

A continuación se detallan las actividades objeto de este convenio, una estimación del gasto inicial y el periodo de ejecución a lo largo del ejercicio correspondiente:

Anualidad 2024	
Certamen de emprendedores. (Cuarto trimestre)	3000
Campañas de promoción del comercio: Navidad, Carnaval, S. Valentín, Día del Padre y de la Madre, Fiestas Locales,(julio y octubre) Black Friday (noviembre), vuelta al cole (septiembre), y otras campañas genéricas de pro-	1900



moción (cuarto trimestre)	
Campaña El Puerto en Flor.(Marzo-Abril)	5000
Campaña de promoción en TV. Prensa radio.	500
Mantenimiento y contenidos en pantalla publicitaria.	450
Gastos de Personal máximo 20% del total del gasto.	7800
Gastos Varios, teledominio, alarma, internet y telefonía etc.	1350
TOTAL.	20000

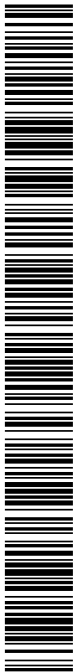
Anualidad 2025	
Certamen de emprendedores. (Cuarto trimestre)	3000
Campañas de promoción del comercio: Navidad, Carnaval, S. Valentín, Día del Padre y de la Madre, Fiestas Locales,(julio y octubre) Black Friday (noviembre), vuelta al cole (septiembre), y otras campañas genéricas de promoción (cuarto trimestre)	1900
Campaña El Puerto en Flor.(Marzo-Abril)	5000
Campaña de promoción en TV. Prensa radio.	500
Mantenimiento y contenidos en pantalla publicitaria.	450
Gastos de Personal máximo 20% del total del gasto.	7800
Gastos Varios, teledominio, alarma, internet y telefonía etc.	1350
TOTAL.	20000

TERCERA. FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Ayuntamiento para los años 2024-2025 contribuirá a la consecución de los fines objeto del convenio con una aportación económica por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con un máximo de VIENTEMIL EUROS POR ANUALIDAD y con cargo a la aplicación presupuestaria 431 48017 del Presupuesto municipal vigente en ese ejercicio.

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	20.000 Euros
2025	20.000 Euros

La cuantía correspondiente a la anualidad 2024 se abonará con cargo a la 431 48017 del Presupuesto general del Ayuntamiento del 2024. El crédito necesario para atender a la anualidad 2025 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio.



R01471cf790ed170807e82b7060b181



AYUNTAMIENTO
**PUERTO
LUMBRERAS**



Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en este convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio a las actuaciones subvencionadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el pago anticipado de la subvención concedida. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el beneficiario de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2024

- 1º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio.
- 2º Formalización del Convenio
- 3º Liquidación de la obligación 2024

ANUALIDAD 2025

- 1º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la justificación de la anualidad 2024.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la anualidad 2025.
- 3º Liquidación de la obligación 2025

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

ASEPLU se compromete a:

- El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente, ni a su vez ser objeto de nueva subvención por parte de ASEPLU.



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula 1ª, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera, así como facilitar al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

- Dejar constancia de forma clara en cualquiera de las actuaciones desarrolladas que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

- Liquidar los gastos realizados dentro del plazo de vigencia del Convenio.

- Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en la cláusula Quinta del presente convenio.

- Aseplu, asociación beneficiaria de la subvención nominativa, no podrá delegar, total o parcialmente, la ejecución de las responsabilidades y actividades descritas en este convenio en ninguna de las entidades asociadas que conforman la confederación, o tercero distinto.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a:

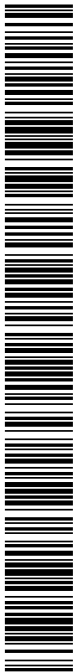
- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.

- Realizar las actuaciones de comprobación que corresponden al Ayuntamiento respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

- Autorizar, si así procede, la modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por Aseplu. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano



R01471cf790ed170807e82b7060b181



competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

ASEPLU justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

- A) De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA
- B) Resulte estrictamente necesario.
- C) Esté realizado y **pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio.** Cualquier gasto realizado con cargo a la subvención deberá estar pagado dentro del periodo de vigencia del Convenio que corresponda a su anualidad.

ANUALIDAD 2024, comprendida entre el 01/01/2024 a 31/12/2024

ANUALIDAD 2025, comprendida entre el 01/01/2025 a 31/12/2025

- D) Hasta el 20% de los gastos de personal por sus retribuciones y seguridad social que formen parte del funcionamiento de Aseplu.

A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.

Se excluyen como gastos subvencionables, la difusión de campañas única y exclusivamente en redes sociales.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingresos expone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: ES09 0081 1072 7100 0100 9511

La justificación se realizará en todo caso antes de 31 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución mediante la presentación de la siguiente documentación:



R01471cf790ed170807e82b7060b181



1. Certificado del perceptor firmado por su secretario. El contenido de dicha certificación será el siguiente:

- Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.
- Que la misma se ha destinado a al finalidad para la que se concedió.

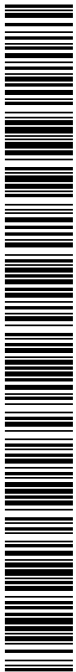
2. Memoria explicativa que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

- a. Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y número de la factura o documento de valor probatorio equivalente el tráfico mercantil, su importe, fecha de emisión y fecha de pagina que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.
- b. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico administrativamente, incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

En las facturas deberá figurar:

- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).
- Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.



R01471cf790ed170807e82b7060b181



- Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago. (A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria y el cheque nominativo. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.)

Aquellas facturas no acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.

La correcta justificación de la subvención concedida se comprobará por el órgano gestor, Concejalía Delegación de Comercio. A continuación, fiscalizada por la Intervención municipal, se someterá a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva

- **Plazo para presentar la documentación justificativa.**

El plazo para presentar la documentación justificativa, será 3 meses desde la finalización del gasto subvencionable.

SEXTA. PERSONAL.

ASEPLU asume la responsabilidad de la contratación y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal técnico necesario para el desarrollo y ejecución de las actuaciones propias de la Confederación. En ningún caso se podrá considerar a dicho personal técnico como empleado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.

Aprobación, seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.

Seguimiento de la gestión económica.

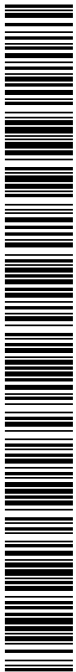
Elaboración de una Memoria Resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

Evaluación general del Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes, anterior a su finalización, por otro periodo de igual duración o por periodo inferior si existen razones de interés general que así lo aconsejan.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:



P01471cf790ed170807e82b7060b181



- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

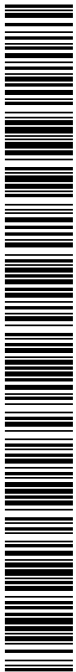
Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.

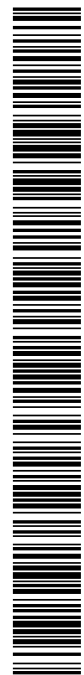
1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.
2. Será de aplicación a este convenio el régimen jurídico establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

DÉCIMA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los ar-



R01471cf790ed170807e82b7060b181



R01471cf790e0d170807e82b7060b181



AYUNTAMIENTO
**PUERTO
LUMBRERAS**



títulos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación extemporánea o no presentación de la documentación justificativa será motivo de reintegro de la subvención recibida y en su caso del régimen sancionador aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

Fdo: María Ángeles Túnez García

EL PRESIDENTE DE ASEPLU

Fdo: Juan Gallardo Carrillo

EL SECRETARIO GENERAL (a los solos efectos de dar fe)

Fdo. D. Antonio Segura Martínez